

## **CIRCULAR-TELEFAX 18/2003**

México, D.F., a 16 de abril de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**ASUNTO: SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE  
LOS EE.UU.A.**

El Banco de México en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Cambios en el sentido de reducir el monto de acumulación de reservas de activos internacionales, mediante un mecanismo a través del cual se canalice al mercado cambiario un porcentaje de los flujos de divisas que hayan incrementado dichas reservas de activos internacionales, con fundamento en los artículos 7º fracción X, 8º, 14 y 24 de su Ley, ha resuelto llevar a cabo subastas de venta de dólares de los EE.UU.A., de conformidad con lo siguiente:

### **1. MONTOS DE LAS SUBASTAS.**

Cuando conforme al procedimiento descrito en el Anexo 1 de la presente Circular-Telefax, sea procedente la venta de dólares de los EE.UU.A (dólares), el Banco de México subastará diariamente y de acuerdo a las fechas estipuladas en el Anexo 2, el monto de dólares que resulte de dividir la cantidad de reservas de activos internacionales a subastar de acuerdo a la fórmula (2) del citado Anexo 1, entre el número de días hábiles del periodo de venta de que se trate, redondeada a millones de dólares conforme al entero más próximo.

El Banco de México publicará en la fecha de anuncio que corresponda conforme al Anexo 2, la cantidad de dólares a ofrecer cada día en el mercado cambiario durante el siguiente periodo de venta.

### **2. CONVOCATORIAS.**

El Banco de México dará a conocer todos los días hábiles bancarios del periodo de venta correspondiente, las convocatorias a las subastas respectivas. Dichas convocatorias se darán a conocer a las 9:00 horas por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO) y contendrán el tipo de subasta a efectuar, los horarios para la celebración de las subastas y para la presentación de posturas, así como las demás características de las subastas de que se trate.

### 3. TIPOS DE SUBASTAS.

Las subastas podrán ser:

- a) Tradicionales, es decir, las instituciones presentarán sus posturas sin tener información acerca de las demás posturas presentadas. Las instituciones recibirán información de los demás participantes hasta que se hagan públicos los resultados de la subasta, o
- b) Interactivas, es decir, las instituciones presentarán sus posturas conociendo en todo momento el precio marginal de asignación de la subasta.

Ambos tipos de subastas se llevarán a cabo con base en una asignación a precio múltiple, es decir, el monto ofrecido de dólares se asignará a partir de la mejor postura para el Banco de México y las posturas que resulten con asignación se atenderán al precio solicitado.

### 4. POSTURAS.

El postor deberá indicar el monto y el precio en moneda nacional al que esté dispuesto a adquirir los dólares objeto de la subasta expresado en cuatro decimales. Dicho monto deberá ser por un millón de dólares o sus múltiplos.

Cada postor podrá presentar una o más posturas, sin que el monto de cada postura exceda el monto ofrecido en la convocatoria.

Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del Módulo de Subastas de Dólares del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en el periodo que se establezca en la convocatoria respectiva.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

El Banco de México se reserva el derecho de rechazar las posturas que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular-Telefax, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México se reserva el derecho de rechazar cualquier postura o de declarar total o parcialmente desierta la subasta, si a su juicio dichas posturas por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en el mercado cambiario o en el sano desarrollo del mercado financiero en general, o si se considera que no son consistentes con las condiciones que prevalezcan en el mercado cambiario.

El Banco de México no recibirá posturas por el tiempo que al efecto determine, de las instituciones de crédito que, a juicio del propio Banco, no cumplan con cualquiera de las disposiciones aplicables o no se ajusten a sanos usos o prácticas del mercado cambiario.

#### 5. EFFECTOS DE LAS POSTURAS.

Las posturas presentadas al Banco de México surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes disposiciones.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Por el solo hecho de presentar posturas, las instituciones autorizan irrevocablemente al Banco de México para que, en el evento de que tales posturas reciban asignación, les cargue a la apertura del segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la correspondiente asignación, su Cuenta Única en Moneda Nacional hasta por el monto que corresponda al precio respectivo.

Los dólares asignados se depositarán en la cuenta que la institución haya señalado previamente a la Oficina de Trámite de Operaciones de Cambios del Banco de México, el segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la asignación.

Para efectos exclusivamente de este numeral, se entenderá por días hábiles bancarios a los días que sean hábiles bancarios tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los Estados Unidos de América.

#### 6. ASIGNACIÓN.

En cada una de las subastas la asignación se efectuará conforme al orden descendente de los precios correspondientes a las posturas de que se trate, sin exceder del importe subastado. En caso de que el valor del total de las posturas exceda de dicho importe, sólo se aceptarán posturas por un valor acumulado igual a éste.

Si existen varias posturas empatadas en el lugar en que se alcance el importe subastado, causando que se exceda tal importe, la asignación se hará a prorrata del monto solicitado en las posturas empatadas cuando se trate de subastas tradicionales y de acuerdo al orden en que las posturas hayan sido recibidas cuando la subasta correspondiente sea interactiva.

Asimismo, en el caso de que durante el período comprendido entre la presentación de las posturas y el momento en que se dé a conocer el resultado de las subastas, acontezcan fallas en los sistemas, la subasta se declarará desierta y el Banco de México convocará a una nueva subasta el mismo día por el mismo medio o por otro que dé a conocer a las instituciones.

En el evento de que en una subasta no se hayan asignado la totalidad de los dólares ofrecidos, el Banco de México convocará a una nueva subasta para colocar dicho monto remanente. Los horarios y tipo de subasta serán dados a conocer por el Banco de México en la convocatoria respectiva.

En caso de que al final del día exista un monto pendiente de asignación, dicho monto se ofrecerá en la siguiente subasta que realice el Banco de México.

## 7. RESULTADOS DE LAS SUBASTAS.

Los resultados de la subastas estarán disponibles a través del Módulo señalado en el tercer párrafo del numeral 4., dentro de los diez minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas en cada subasta.

## 8. DISPOSICIONES GENERALES.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren efectuarse subastas por conducto del SIAC-BANXICO o darse a conocer las convocatorias respectivas o los resultados de las subastas de conformidad con la presente Circular-Telefax, el Banco de México dará a conocer a las instituciones el procedimiento aplicable para la realización de dichas subastas o para dar a conocer tales convocatorias o los resultados correspondientes, según sea el caso.